



ACUERDO N°101/2021

En sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 31 y 86, del DFL N°2, de 2009, y los criterios de evaluación para Planes y Programas de estudio, aprobados mediante Acuerdo N°39/2016 del CNED

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los Planes y Programas de Estudio propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
2. Que con fecha 11 de diciembre de 2019, el Consejo Nacional de Educación, aprobó las Bases Curriculares de 1° a 6° año básico para la asignatura Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales mediante el Acuerdo N°155/2019.
3. Que, entre diciembre de 2020 y mayo de 2021, fueron aprobados por el Consejo Nacional de Educación los Programas de Estudio para 1° y 2° básico de la misma asignatura, diferenciados para las lenguas y culturas: Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Rapa Nui, Mapuche, Kawésqar y Yagán, además de un Programa de Estudio sobre Interculturalidad, mediante los Acuerdo N°140/2020 y N°055/2021.
4. Que, con fecha 27 de julio de 2021 el Ministerio de Educación, mediante el Ord. UCE N°37/2021, presentó a consideración del Consejo una propuesta de Plan de Estudio de 1° y 2° básico para la asignatura Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales.
5. Que, con fecha 4 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión, mediante el uso de una plataforma tecnológica, a la Jefa de la Unidad de Currículum y Evaluación, quien realizó una presentación y explicó la propuesta. Luego, el 18 y 23 de agosto, a través de los Ord. UCE N° 043 y N° 045, envió información complementaria, con algunas precisiones y ejemplos de plan de estudio para las asignaturas 1° y 2° básico en establecimientos con y sin JEC.
6. Que, en las sesiones 4, 11 y 25 de agosto 2021, y en la del 1° de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta y los antecedentes que el Ministerio de Educación acompañó para tal efecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del análisis realizado, el Consejo valora del Plan de Estudio de 1° y 2° básico para la asignatura Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales los siguientes aspectos:
 - Que el tiempo asignado a la asignatura permite la implementación de los Programas de Estudio aprobados por este Consejo mediante los Acuerdo N°140/2020 y N°055/2021.
 - En el caso de las lenguas y culturas Aymara, Quechua, Rapa Nui y Mapuche, el Plan de Estudios da continuidad al avance y a la experiencia desarrollada a través de la asignatura Lengua Indígena.
 - En el caso de las lenguas Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán el Plan de Estudios considera que poseen menor vitalidad lingüística y que se requerirá un proceso de instalación en el currículum.
 - Que la propuesta considera una carga de dos horas para el programa de interculturalidad que puede aplicar cualquier establecimiento en sus horas de libre disposición.
 - La mayor flexibilidad del plan y la propuesta de conceder autonomía a los establecimientos para gestionar las horas anuales asignadas a la asignatura, que les permitirá aplicar el mismo sistema que utilizaban para Lengua Indígena, es decir, disponer de las horas de otras asignaturas como Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Educación Física, o bien, escoger un sistema distinto.
2. Que, sin perjuicio de lo anterior, este Consejo sugiere al Ministerio de Educación precisar algunos aspectos en la difusión para la implementación de la carga horaria de estas asignaturas y plan de estudio. Específicamente, se sugiere comunicar claramente la autonomía que se propone otorgar a los establecimientos, mostrando las distintas alternativas posibles para la asignatura y tipo de



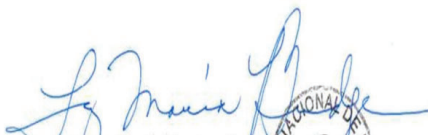
jornada, la forma de proceder para aquellos establecimientos que cuenten con menos de un 20% de matrícula de estudiantes que formen parte de los pueblos y explicitando quienes pueden aplicar la asignatura de interculturalidad.


EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Aprobar la propuesta de Plan de Estudios de 1º y 2º Año Básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.
- 3) Publicar el presente acuerdo en la página web institucional.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2033633-1113ee en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 10 de septiembre de 2021.

Resolución Exenta N° 176

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 31°, 86°, 89°, 90° y 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares para cada uno de los niveles de la educación parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación;
- 3) Que, con fecha 27 de julio de 2021, mediante el Ord. UCE N°37/2021, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Plan de Estudio de 1° y 2° básico para la asignatura Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de septiembre de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°101/2021, mediante el cual se acordó aprobar la propuesta de Plan de Estudios de 1° y 2° Año Básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales,y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°101/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°101/2021

En sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 31 y 86, del DFL N°2, de 2009, y los criterios de evaluación para Planes y Programas de estudio, aprobados mediante Acuerdo N°39/2016 del CNED

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los Planes y Programas de Estudio propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
2. Que con fecha 11 de diciembre de 2019, el Consejo Nacional de Educación, aprobó las Bases Curriculares de 1° a 6° año básico para la asignatura Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales mediante el Acuerdo N°155/2019.
3. Que, entre diciembre de 2020 y mayo de 2021, fueron aprobados por el Consejo Nacional de Educación los Programas de Estudio para 1° y 2° básico de la misma asignatura, diferenciados para las lenguas y culturas: Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Rapa Nui, Mapuche, Kawésqar y Yagán, además de un Programa de Estudio sobre Interculturalidad, mediante los Acuerdos N°140/2020 y N°055/2021.
4. Que, con fecha 27 de julio de 2021 el Ministerio de Educación, mediante el Ord. UCE N°37/2021, presentó a consideración del Consejo una propuesta de Plan de Estudio de 1° y 2° básico para la asignatura Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales.
5. Que, con fecha 4 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión, mediante el uso de una plataforma tecnológica, a la Jefa de la Unidad de Currículum y Evaluación, quien realizó una presentación y explicó la propuesta. Luego, el 18 y 23 de agosto, a través de los Ord. UCE N° 043 y N° 045, envió información complementaria, con algunas precisiones y ejemplos de plan de estudio para las asignaturas 1° y 2° básico en establecimientos con y sin JEC.
6. Que, en las sesiones 4, 11 y 25 de agosto 2021, y en la del 1° de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta y los antecedentes que el Ministerio de Educación acompañó para tal efecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del análisis realizado, el Consejo valora del Plan de Estudio de 1° y 2° básico para la asignatura Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales los siguientes aspectos:
 - Que el tiempo asignado a la asignatura permite la implementación de los Programas de Estudio aprobados por este Consejo mediante los Acuerdos N°140/2020 y N°055/2021.
 - En el caso de las lenguas y culturas Aymara, Quechua, Rapa Nui y Mapuche, el Plan de Estudios da continuidad al avance y a la experiencia desarrollada a través de la asignatura Lengua Indígena.
 - En el caso de las lenguas Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán el Plan de Estudios considera que poseen menor vitalidad lingüística y que se requerirá un proceso de instalación en el currículum.
 - Que la propuesta considera una carga de dos horas para el programa de interculturalidad que puede aplicar cualquier establecimiento en sus horas de libre disposición.
 - La mayor flexibilidad del plan y la propuesta de conceder autonomía a los establecimientos para gestionar las horas anuales asignadas a la asignatura, que les permitirá aplicar el mismo sistema que utilizaban para Lengua Indígena, es decir, disponer de las horas de otras asignaturas como Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Educación Física, o bien, escoger un sistema distinto.
2. Que, sin perjuicio de lo anterior, este Consejo sugiere al Ministerio de Educación precisar algunos aspectos en la difusión para la implementación de la carga horaria de estas asignaturas y plan de estudio. Específicamente, se sugiere comunicar claramente la autonomía que se propone otorgar a los establecimientos, mostrando las distintas alternativas posibles para la asignatura y tipo de jornada, la forma de proceder para aquellos establecimientos que cuenten con menos de un 20% de matrícula de estudiantes que formen parte de los pueblos y explicitando quienes pueden aplicar la asignatura de interculturalidad.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Aprobar la propuesta de Plan de Estudios de 1º y 2º Año Básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.
- 3) Publicar el presente acuerdo en la página web institucional.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Educación.
- UCE.
- Subsecretaría de Educación.
- Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2033772-2a4eb3 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>